



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

19

No. De contrato. 0167/2022

Concepto. Contratación de suministro e instalación de muro para cámara fría con una puerta para el área Administrativa del Departamento del Rastro Municipal.

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PÚBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES**; en sus calidades de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretaria General y Encargada de la Hacienda Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por la otra parte la sociedad denominada **GRUPO KAFC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el C. **N1-ELIMINADO 1**, en su carácter de Administrador General Único a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen conjuntamente se les denominara como **"LAS PARTES"** quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 13 del mes de julio del año 2022 se emitió Dictamen de excepción a la licitación pública, optando por el procedimiento de Adjudicación Directa asignando al proveedor para la contratación de suministro e instalación de muro para cámara fría con una puerta para el área administrativa del departamento del Rastro Municipal, esto a virtud de encontrarse en el supuesto previsto en el artículo 73 punto 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que el inmueble fue declarado como emergencia de alto riesgo debido a la inestabilidad de la construcción y las fracturas que cuenta el módulo de baños oficinas el área de comedor, vestidores, lavandería, aduana sanitaria y baños de hombres y mujeres y que fuera declarada así mediante punto número 5 de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de Ayuntamiento número 20 celebrada el día 13 de junio del año 2022.

SEGUNDO.- Mediante oficio número 0167/2022 de fecha 19 del mes de julio del año 2022 signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Coordinadora del Departamento de Proveeduría Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco solicita la elaboración del contrato de prestación de servicios.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, "**LAS PARTES**" hacen las siguientes

DECLARACIONES

I. "**EL AYUNTAMIENTO**", bajo protesta de decir verdad, declara que:

- a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las ordenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- b. Las calidades de Presidente Municipal y Síndica Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretario General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021-2024.** Y por lo que ve a la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL**



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 – 2024.

- c. Los recursos económicos para la celebración del presente instrumento jurídico son devengados de la partida presupuestal 351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.
 - d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
 - e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón no. 62 colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II. “EL PROVEEDOR”, declara bajo protesta de decir verdad;
- a. Que es una persona jurídica, legalmente constituida bajo las leyes mexicanas mediante acta constitutiva número 46,294, expedida el día 31 del mes de marzo del año 2020 por el Notario Público Titular número 1, Licenciado ODILON CAMPOS NAVARRO, de la ciudad de Tuxpan, Jalisco en la cual dicha persona moral denominada GRUPO KAFC, S.A. DE C.V., misma que se encuentra registrada en el Registro Público de Comercio de Ciudad Guzmán, bajo el número único de documento 20200006532500GW.
 - b. Que en dicha escritura le otorgan el cargo de Administrador General Único al C. [REDACTED] quien cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.
 - c. Se identifica con credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral con clave del elector [REDACTED]
 - d. Se encuentra en el padrón de proveedores del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que dicho registro se encuentra vigente, y cuenta con el correspondiente registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes, clave GKA200401PJ0.

N5-ELIMINADO 1



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- e. Señala como domicilio para efectos de este instrumento y recibir notificaciones, el ubicado en la calle [REDACTED] código postal 49808, para los efectos legales a los que haya lugar.
- f. Su representada encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de Clave 6169.

N7-ELIMINADO 2

III. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO.- Que el presente contrato es un formato general en materia de adquisiciones, que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERO. - DEL OBJETO. - El objeto es el suministro e instalación de muro para cámara fría con una puerta en el inmueble ubicado en la carretera Ciudad Guzmán – El Fresno, en el kilómetro 3.6 parque industrial 2000 espacio destinado al servicio público del rastro, propiedad de "EL AYUNTAMIENTO", dentro del módulo de aduana con la finalidad de dividir para generar dos espacios separados, propiedad de "EL AYUNTAMIENTO".

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsable para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato a la C. Blanca Estela Mercado Herrera adscrita a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales.

SEGUNDO. - DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - El importe por el cumplimiento del contrato será de \$43,100.00 (Cuarenta y tres mil cien pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a la cantidad de \$6,896.00 (Seis mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 m.n.), dando así un monto total de \$49,996.00 (Cuarenta y nueve mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) cantidad que se pagará en parcialidades conforme el avance de los servicios.

TERCERO. - ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO. - "EL PROVEEDOR" entrega a "EL AYUNTAMIENTO" lo que a continuación se describe:



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

<ul style="list-style-type: none">Descripción específica del servicio solicitado con todas sus características	Suministro e instalación de muro para cámara fría de 3 m de ancho x 4 m de alto con una puerta de 1 m de ancho por 2.14 m de alto fabricado del mismo panel con lamina acero galvanizado calibre 26 en ambas caras prepintado en color blanco e inyectado con poliuretano expandido de alta densidad en el interior, e instalado con canal tipo U fabricado de lámina pintro y de acuerdo a espesor de panel de 2 ½" que consta de 3 paneles kingspan o metecno 2 ½ pulgadas de espesor por 4 m de alto y 1 m de ancho para cámara de refrigeración, 8 canal de ensamble tipo U de 2 ½" x 3 m, 2 bisagras para puerta de refrigeración y 1 chapa o cerradura para puerta. Incluye mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.
<ul style="list-style-type: none">Equipamiento	Muro aislado para cámara fría de 3 m de ancho x 4 m de alto con un espesor de 2 ½" y una puerta de 1 m de ancho por 2.14 de alto.
<ul style="list-style-type: none">Estructura	De lámina galvanizada prepintada.
<ul style="list-style-type: none">Aislamiento	Aislamiento poliuretano expandido de alta densidad.
<ul style="list-style-type: none">Características de la puerta.	De 1 m de ancho por 2.14 m de alto fabricada del mismo panel con lámina acero galvanizado calibre 26 en ambas caras prepintado en color blanco e inyectado con poliuretano expandido de alta densidad en el interior, e instalado con marco de canal tipo U fabricado de lámina pintro y de acuerdo a espesor de panel, incluye 2 bisagras para puertas de refrigeración y 1 chapa o cerradura para la puerta.
<ul style="list-style-type: none">Acabados	Lámina prepintada en color blanco.
<ul style="list-style-type: none">Número de unidades	3 hojas de 4 m de alto x 1 m de ancho y 8 canales U de 2 ½ x 3 m de largo.

CUARTO. - DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES" acuerdan que una vez elaborada y recibida la orden de compra, el suministro del servicio materia del presente instrumento jurídico deberá estar instalado en el área del departamento del Rastro Municipal en un plazo no mayor a 22 días hábiles y además de haber firmado el contrato respectivo.

QUINTO. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" a entrega la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones generales que emita el Servicio de

N9-ELI



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

Administración Tributaria, así como lo señala los artículos 29 y 29 –A del Código Fiscal de la Federación a “EL AYUNTAMIENTO” hecho lo anterior, se procederá a efectuar el pago.

SEXTO.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será de un año a partir de su firma.

SÉPTIMO.- DE LAS GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” manifiesta que será de 1 año contra defectos de fabricación, contados a partir de la fecha en que sea terminada la instalación de la cámara fría y recibida a entera satisfacción de “EL AYUNTAMIENTO”.

OCTAVO.- FIANZA.- Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Compras gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios con relación a los artículos 77. 78 y 79 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el Departamento de Proveduría Municipal EXIMIO de presentar FIANZA a “EL PROVEEDOR”, en la contratación, según se desprende del oficio número 190/2022 de fecha 05 de julio del año 2022 signado por la MCI. ROSA MARIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, toda vez que se encuentra inscrito en el Registro único de Proveedores y Contratistas (RUPC), además de ser un proveedor sumamente conocido por la unidad de compras, con quien se han contratado diversos servicios y ha cumplido a cabalidad con los compromisos pactados en otras contrataciones. Oficio que forma parte de los anexo del presente instrumento jurídico.

NOVENO.- DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- En caso de que por la naturaleza de los bienes de adquisición, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, “EL PROVEEDOR” será el único responsable por lo que “EL AYUNTAMIENTO” será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera “EL PROVEEDOR” será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMO.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo o la entrega de la adquisición materia del presente contrato, por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, deslindando por completo a “EL AYUNTAMIENTO” de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMO PRIMERO.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Cuando la adquisición se trate del producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de “EL PROVEEDOR”.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

contratados, invariablemente se constituirán a favor de “EL AYUNTAMIENTO” según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “EL AYUNTAMIENTO” podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. “EL PROVEEDOR” muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL PROVEEDOR”;
- III. La omisión de la entrega por parte de “EL PROVEEDOR” de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. “EL PROVEEDOR” demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. “EL PROVEEDOR” se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad el bien adquirido, que se haya detectado como defectuosa por “EL AYUNTAMIENTO”;
- VI. “EL PROVEEDOR”, transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de “EL AYUNTAMIENTO”;
- VII. “EL PROVEEDOR” no dé a “EL AYUNTAMIENTO”, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. “EL PROVEEDOR” incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada “EL AYUNTAMIENTO”.
- IX. La falta de pago por parte de “EL AYUNTAMIENTO”, en el plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato;
- X. Cuando “EL PROVEEDOR” subcontrate la totalidad o parte de los bienes objetos del presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si “EL AYUNTAMIENTO” opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, “LAS PARTES” pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciara a partir de que a “EL PROVEEDOR” le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **“EL AYUNTAMIENTO”** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMO CUARTO.- INCUMPLIMIENTO.- “LAS PARTES”, pactan que en caso de que el presente contrato no se hayan realizado conforme a lo pactado, **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá requerirle por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, que subsane las deficiencias en un plano no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **“EL AYUNTAMIENTO”** podrán sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro. **“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento, por parte de **“EL PROVEEDOR”**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **“EL AYUNTAMIENTO”**, a través de Contraloría Municipal, serán comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, arrendamientos y enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DÉCIMO QUINTO.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento, por parte de **“EL PROVEEDOR”**, se le penalizará con el importe del 10% diez por ciento del monto total contratado, por mes de demora en dar cumplimiento al presente.

DÉCIMO SEXTO.- DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA.- Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por la Auditoria Superior del Estado de Jalisco y/o Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMO OCTAVO.- DE LAS INCONFORMIDADES.- “EL PROVEEDOR” podrá presentar inconformidad por los actos y omisiones por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”** que impidan la

B
N12-EL



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

formalización del presente contrato en los términos establecidos en las bases del Dictamen de excepción a la licitación pública, optando por el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación de suministro e instalación de fecha 13 de julio del año 2022; la que se presentará dentro de los 5 cinco días hábiles posteriores a aquel en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato.

Dicho escrito deberá presentarse ante la Contraloría Municipal, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 92 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual se regirá bajo el procedimiento y lineamientos señalados de los artículos 93 al 109 de dicha ley.

DÉCIMO NOVENO. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos "LAS PARTES" celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Cuzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 19 del mes de julio de 2022.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN
SÁNCHEZ
Presidente Municipal



LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
Síndico Municipal



MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES
GÓMEZ
Secretaria General



C.P. ANA MARIA DEL TORO TORRES
Encargada de la Hacienda Pública
Municipal



N13-EL



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

**POR "EL PROVEEDOR"
GRUPO KAFC, S.A. DE C.V.**

N14-ELIMINADO 6

N15-ELIMINADO 1

ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS

MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
Directora de la Unidad Jurídica Municipal

MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Directora de Proveduría Municipal

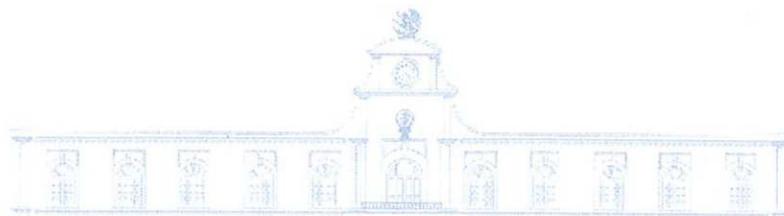
AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3. Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000; es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de adquisiciones, celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral GRUPO KAFC, S.A. DE C.V., representada en este acto por el C. MANUEL ALEJANDRO SOLTERO GONZÁLEZ el día 19 de julio del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 10 diez fojas útiles por uno solo sus lados.-----



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."